



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00079 00  
DEMANDANTE: RAFAEL GARCES CORREA  
DEMANDADO: RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por RAFAEL GARCES CORREA en contra de RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

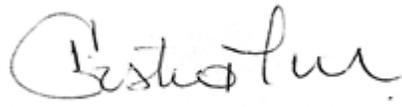
RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá aportar de nuevo las pruebas número 1 “fotocopia de la cédula del señor Rafael Garcés Correa, Demandante” y la prueba número 7 “fotocopia de la cédula del señor Armando Poo Andrade, testigo”, teniendo en cuenta que las mismas son poco legibles.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JAIME CÁCERES ALVAREZ identificado con T.P. 134.684 del C.S. de la J. en calidad de apoderado para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 030 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 10 de marzo de 2021.



Secretario